

actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el año 2020, así como la condición y cantidad de sus participantes, para efectos de proceder con el financiamiento autorizado por el segundo párrafo de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro que contiene el detalle de los eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el año 2020, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los viáticos que se otorguen a los participantes de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación autorizados en virtud del artículo precedente, se sujeta a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

La rendición de cuentas por los montos recibidos por concepto de los viáticos se efectúa de manera oportuna, veraz y transparente y se sujeta a la normativa vigente en el Ministerio de Educación, en lo que resulte aplicable, siendo la misma de responsabilidad del personal del Ministerio encargado de organizar los eventos y actividades de forma solidaria con el Director o Jefe que autoriza la solicitud de los viáticos correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1856047-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan autorización a SDE PIURA S.A.C. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la “Central Térmica Tallanca”, ubicada en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2020-MINEM/DM

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTOS: El Expediente N° 33390519 sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la

“Central Térmica Tallanca”, presentada por SDE PIURA S.A.C. y el Informe N° 030-2020-MINEM/DGE-DCE y N° 083-2020-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2995988, de fecha 18 de noviembre de 2019, SDE PIURA S.A.C. solicita el otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la “Central Térmica Tallanca” con una potencia instalada de 18,4 MW, ubicada en el distrito y provincia de Paita y departamento de Piura, cuyas coordenadas UTM (WGS 84) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Central Térmica Tallanca de 20 MW que corresponde al proyecto “Central Térmica Tallanca”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los Informes de Vistos, se verifica que SDE PIURA S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 66 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, para otorgar la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la “Central Térmica Tallanca”;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a favor de SDE PIURA S.A.C. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la “Central Térmica Tallanca” con una potencia instalada de 18,4 MW, ubicada en el distrito y provincia de Paita y departamento de Piura.

Artículo 2.- Disponer que SDE PIURA S.A.C. construya las obras descritas en su solicitud, según el Calendario de Ejecución de Obras, en el que la Puesta en Operación Comercial de la “Central Térmica Tallanca” está prevista, a más tardar, el 15 de diciembre de 2020. El incumplimiento de la ejecución de dichas obras, de acuerdo con el citado Calendario, conllevará a la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.- Disponer que SDE PIURA S.A.C. opere la “Central Térmica Tallanca”, cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como, cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, el Código Nacional de Electricidad y otras normas legales pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1854481-1